



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO,
ECOTURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
SECRETARÍA ETNOEDUCACIÓN
NIT. 890.399.045-3

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO
LECTIVO 2024 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE CALENDARIO
"A" DEL DISTRITO DE ETNOEDUCATIVO BUENAVENTURA**

RESOLUCIÓN N° 0420-54-05 033 2023
(08 NOV 2023)

EL SECRETARIO DE ETNOEDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015 y la circular 031 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO

Qué, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen dicho sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Qué, el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1 faculta a las Entidades Territoriales Certificadas para expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales, las tradiciones culturales y religiosas presentes en el contexto de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Qué, dicho artículo preceptúa además que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos distritales deben dedicar cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes; así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes, así como doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior distribuido en dos períodos semestrales.

Qué, el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto No. 1075 de 2015, contempla como parte del receso escolar, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2023, corresponde a la comprendida entre el 09 y el 15 de octubre.

Qué, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 160 de 2014, el 28 de febrero de 2019 se presentó a la entidad territorial el Pliego de peticiones unificado por parte de las organizaciones sindicales, suscribiendo con la Alcaldía Distrital el ACUERDO LABORAL UNIFICADO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SUNET, SINTRENAL, USDE, SINTRAETNOEDUCOLP Y SUTEV.

Qué, el Parágrafo Primero del Artículo Vigésimo Primero del Acuerdo suscrito: Establece "Se institucionalizarán los juegos deportivos, recreativos y culturales para docentes y administrativos de la educación del Distrito de Buenaventura a realizarse en el mes de octubre en la semana de receso contemplado en el Decreto 1373 de 2007 y la Directiva Ministerial 21 del 24 de julio de 2013, (...)" y que para los docentes constituye semana de desarrollo institucional.

Qué, el Distrito de Buenaventura adquirió el concepto de Municipio Etnoeducador, de acuerdo con el Decreto 143 de 2015 y que posteriormente el Concejo Distrital, a través del Acuerdo N° 008 de 2023, denominó a la Secretaría de Educación como estamento de carácter Etnoeducativo, todo lo anterior, en concordancia con la ley 70 de 1993 y el Decreto reglamentario 804 de 1995. Qué, en armonía con lo anterior, el artículo 17 del Decreto 804 de 1995, establece que: "De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO,
ECOTURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
SECRETARÍA ETNOEDUCACIÓN
NIT. 890.399.045-3

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE CALENDARIO "A" DEL DISTRITO DE ETNOEDUCATIVO BUENAVENTURA

08 NOV 2023

las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Qué, estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994.

Qué, en atención a estas disposiciones, se emitió por la oficina de Inspección y Vigilancia, oficio dirigido a los Establecidos Etnoeducativos Oficiales, para la solicitud de aportes o propuestas para su formulación, acorde con las disposiciones de tipo normativo que regulan el calendario escolar propio, enmarcadas en la norma de acuerdo con las orientaciones del MEN a través de la circular 031 de 2023 y en los artículos 1 y 2 del decreto 804 de 1995.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CALENDARIO ACADÉMICO. Fijar el calendario académico para los Establecimientos Educativos Oficiales de calendario "A" que funcionan en el Distrito de Buenaventura, para el año escolar 2024, iniciando el 08 de enero de 2024 y finalizando el 05 de enero de 2025.

PARÁGRAFO. Los EE que ofrecen programas de Educación Básica y Media de Adultos se deben acoger a las fechas de iniciación y finalización, que contempla esta Resolución, para el desarrollo de los CLEI, establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.2.6 del Decreto N°.1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. SEMANAS LECTIVAS. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los aprendices podrán distribuirse en dos semestres del año escolar 2024 de acuerdo con las siguientes fechas:

| Semanas Lectivas Semestrales 2023 | | Total, Semanas |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------|
| Primer Semestre | 22 de enero de 2024 al 24 de marzo de 2024 | Nueve (9) semanas |
| | 1 de abril de 2024 al 7 de abril de 2024 | Una (1) semana |
| | 8 de abril de 2024 al 16 de junio de 2024 | Diez (10) semanas |
| Segundo Semestre | 17 de junio de 2024 al 07 de julio de 2024 | Tres (03) semanas |
| | 22 de julio de 2024 al 08 de septiembre de 2024 | Siete (7) semanas |
| | 9 de septiembre de 2024 al 6 de octubre de 2024 | Cuatro (04) semanas |
| | 14 de octubre de 2024 al 24 de noviembre de 2024 | Seis (6) semanas |
| TOTAL, SEMANAS LECTIVAS | | Cuarenta (40) |

PARAGRAFO: Es importante aclarar que, las 40 semanas efectivas de atención académica para la aplicación de las estrategias de permanencia (PAE y Transporte Escolar), irán desde el 22 de enero al 24 de noviembre del año 2024.

ARTICULO TERCERO. DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA. Que en aplicación de los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5.del Decreto N°1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO,
ECOTURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
SECRETARÍA ETNOEDUCACIÓN
NIT. 890.399.045-3

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2024 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE CALENDARIO "A" DEL DISTRITO DE ETNOEDUCATIVO BUENAVENTURA

08 NOV 2023

académico 2024, un día determinado con el objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto No.1075 de 2015. Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

ARTICULO CUARTO. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2024 a realizar actividades de desarrollo institucional, en el siguiente tiempo:

| SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | | |
|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN | |
| 08 de enero de 2024 | 21 de enero de 2024 | Dos (02) semanas | Total 5 semanas |
| 25 de marzo de 2024 | 31 de marzo de 2024 | Una (1) semana (Semana Santa) | |
| 07 de octubre de 2024 | 13 de octubre de 2024 | Una (01) semana | |
| 25 de noviembre de 2024 | 01 de diciembre de 2024 | Una (01) semana | |

ARTÍCULO QUINTO. RECESO ESTUDIANTIL. En las Instituciones Educativas Oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

| DESDE | HASTA | DURACIÓN | |
|-------------------------|-------------------------|--------------------------------|------------------------|
| 08 de enero de 2024 | 21 de enero de 2024 | Dos (02) Semanas | TOTAL 12 SEMANAS |
| 25 de marzo de 2024 | 31 de marzo de 2024 | Una (01) semana (Semana Santa) | |
| 08 de julio de 2024 | 21 de julio de 2024 | Dos (02) semanas | |
| 07 de octubre de 2024 | 13 de octubre de 2024 | Una (01) semana | |
| 25 de noviembre de 2024 | 01 de diciembre de 2024 | Una (01) semana | |
| 02 de diciembre de 2024 | 05 de enero de 2025 | Cinco (05) semanas | |

ARTÍCULO SEXTO. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1. numeral 1, literal c, del Decreto No. 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

| VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES | | | |
|----------------------------------------------|---------------------|--------------------|------------------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN | |
| 08 de julio de 2024 | 21 de julio de 2024 | Dos (02) semanas | TOTAL 07 SEMANAS |
| 02 de diciembre de 2024 | 05 de enero de 2025 | Cinco (05) semanas | |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO
LECTIVO 2024 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE CALENDARIO
"A" DEL DISTRITO DE ETNOEDUCATIVO BUENAVENTURA**

08 NOV 2023

ARTICULO SÉPTIMO. OTROS CALENDARIOS ESCOLARES. Sin perjuicio de las 40 semanas de trabajo académico que deban desarrollar las Instituciones Educativas, la Secretaría de Etnoeducación Distrital considerará, previa solicitud motivada y sustentada, los casos en que haya lugar a la aplicación del Decreto N°1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.4.4.1., relacionado con los calendarios académicos para grupos étnicos, sumado a ello, la actual connotación como Secretaría de Etnoeducación.

ARTICULO OCTAVO. De conformidad a lo contenido en el Decreto No. 1851 de 2015, los establecimientos educativos privados que la entidad territorial contrate para la prestación del servicio educativo deberán cumplir con el Calendario Académico contenido en la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Las Instituciones Educativas del Sector Privado deberán realizar la debida adopción del calendario escolar mediante acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO O DE LA JORNADA ESCOLAR. De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, **La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional.** Los ajustes que se pretendan deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente mediante petición debidamente motivada, **salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público y por factores climáticos o ambientales**, en cuyo caso la autoridad competente de la Entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizare la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. La misma será expuesta en la página web de la Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura una vez aprobada.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Buenaventura a los, 08 días del mes de noviembre del año 2023



MARLON ALEXIS POSSO VARELA
Secretario de Etnoeducación Distrital

Proyectó y Elaboró: Ángel Alberto. Pérez Gómez - Supervisor de Educación SEDB
Revisó: Hely Yojana Rentería Bonilla- PU Líder Of. Inspección y Vigilancia de la Educación SEDB
Revisó: Jorge Luis Bedoya- P.U. Oficina de Asuntos Legales y Jurídicos SEDB
Revisó: Alex Arroyo- P.U Líder Calidad Educativa SEB-D
Revisó: Alexander Lozano- P.U. Líder Cobertura Educativa
Revisó: Marlon Alexis Posso Varela- Secretario de Etnoeducación Distrital